

resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 31 de enero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por la Compañía mercantil "Afines del Calzado, S. A.", debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha tres de marzo de mil novecientos setenta y tres, así como la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, por el que se denegó a la recurrente el nombre comercial numerado con el cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres, cuyo acuerdo confirmamos y mantenemos. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1580

*ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.194 promovido por «Proyfis, S. A. Española de Promoción y Financiación», contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.194, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Proyfis, Sociedad Anónima Española de Promoción y Financiación», contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1968, se ha dictado, con fecha 25 de mayo de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de "Proyfis, S. A. Española de Promoción y Financiación", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho que denegó la inscripción de la marca solicitada con el número quinientos un mil setecientos uno, denominada "Proyfis" (con gráfico) y el denegatorio tácito de la reposición interpuesta contra el anterior, cuyos acuerdos confirmamos por estar ajustados a derecho, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1581

*ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.155 promovido por «The Cornelius Company» contra resoluciones de este Ministerio de 6 de noviembre de 1969 y 3 de marzo de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.155, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Cornelius Company», contra resoluciones de este Ministerio de 6 de noviembre de 1969 y 3 de marzo de 1971, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Manuel del Olmo Marín, en nombre y representación de la sociedad "The Cornelius Company" debemos mantener y mantenemos, por ha-

llarse ajustado a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, que, respectivamente, concedieron el modelo industrial número sesenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro, a que se refiere el litigio y desestimaron el recurso de reposición formulado por la referida sociedad contra la mencionada concesión; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1582

*ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 409/74, promovido por «Janssen Pharmaceutica N. V.», contra resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 409/74, interpuesto por «Janssen Pharmaceutica N. V.», contra resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1969, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Janssen Pharmaceutica N. V.», residente en Bélgica, representada por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, denegatoria de la marca internacional número trescientos veintidós mil quinientos treinta y siete, así como contra la de trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, denegatoria del recurso de reposición contra la primera, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mencionado recurso contencioso por ser conformes a derecho las resoluciones impugnadas. Todo ello sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1583

*ORDEN de 22 de noviembre de 1976 por la que se adjudica a las Sociedades «Enpasa», «Enpensa», «Ciepsa» y «Campsa», la «Demasia a Salinas de Añana», para investigación de hidrocarburos en la zona A.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por las Sociedades «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA); «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» (ENPENSA); «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA), y «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPASA), en su calidad de administradora del monopolio, solicitando la «Demasia a Salinas de Añana», para investigación de hidrocarburos;

Informada la solicitud por la Dirección General de la Energía, y de acuerdo con la Reglamentación de Hidrocarburos, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de octubre de 1976,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se adjudica a las Sociedades «Enpasa», «Enpensa», «Ciepsa» y «Campsa», esta última en su calidad de admi-